

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,
CULTURAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, TECNOLÓGICA Y
MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TABASCO (CECyTE)**

POR OTRA PARTE

**LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

JULIO 2019

Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por el Director General, **Ing. Andrés Peralta Rivera**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CECyTE"**, y por otra parte la **SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, representada por el **Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie** en su carácter de Secretario; a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"** respectivamente, y cuando actúen en forma conjunta, se les denominará **"LAS PARTES"**, el cual tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, transferencia tecnológica y financiera en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
2. **"EL CECyTE"** contempla en su plan de desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del estado de Tabasco.
3. **"EL CECyTE"** busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas y entidades gubernamentales a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.
4. **"LA SECRETARÍA"** es una entidad Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, que tiene entre sus atribuciones, el fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes, servicios ambientales y sobre todo el cambio climático, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas industriales del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública, federal, estatal y municipal

DECLARACIONES

I.- "EL CECyTE" DECLARA:

- I.1.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.

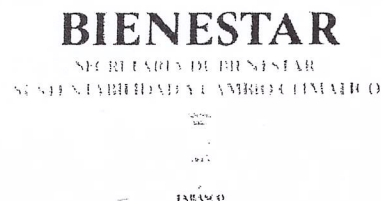
- I.2.- El Ing. **Andrés Peralta Rivera**, fue designado el 01 de enero de 2019, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del Decreto de Creación antes citado.
- I.3.- Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, el ubicado en el número 106-C, de la calle Río Mezcalapa, Col. Casa Blanca, C.P. 86060, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.- “LA SECRETARÍA” DECLARA:

- II.1.- La **Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2.- El 1º de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue nombrado por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del estado de Tabasco, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3.- Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, el ubicado en el número 425, de la Avenida Paseo de la Sierra, col. Reforma, C.P. 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS

- III.1.- “**LAS PARTES**” manifiestan conocer el alcance del presente Convenio General de Colaboración, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica, con que comparecen en el presente Convenio General de Colaboración, así como las



III.3.- De conformidad con las anteriores declaraciones “EL CECyTE” y “LA SECRETARÍA” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujetos a los términos y condiciones de las cláusulas que aquí se establecen.

ÚNICO. El presente Convenio General de Colaboración, tiene su fundamentación legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenio y demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

PRIMERA: OBJETO.

Acuerdan “**LAS PARTES**”, que el objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, transferencia tecnológica y financiera en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos de colaboración y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A)** Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- B)** Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- C)** Transferencia tecnológica y técnica de la industria de servicios, transformación y extracción.

- D) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- E) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- F) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para fortalecer el crecimiento y desarrollo de ambas y del Gobierno del Estado de Tabasco.
- G) Favorecer la vinculación de estudiantes para realizar sus prácticas profesionales y actividades de servicio social en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL CECYTE":

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio General de Colaboración, **"EL CECYTE"** se obliga a lo siguiente:

- A) Organizar e impartir cursos específicos y de actualización profesional en aquellas áreas de interés para **"LA SECRETARÍA"** con la finalidad de apoyar el desarrollo del estado de Tabasco.
- B) Designar un responsable para cada proyecto o programa.
- C) Promover la participación de sus estudiantes, egresados, profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este Convenio General de Colaboración.
- D) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **"LA SECRETARÍA"**
- E) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de **"LA SECRETARÍA"**.
- F) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio General de Colaboración “**LA SECRETARÍA**” se obliga a lo siguiente:

- A) Identificar proyectos y establecer programas de interés común a fin de determinar: propósitos, alcances, participantes y metas.
- B) Designar un responsable para cada proyecto o programa.
- C) Colaborar de manera coordinada con “**EL CECyTE**” en la integración de sus estudiantes y pasantes a las actividades que desarrolle “**LA SECRETARÍA**” en materia de sustentabilidad y cambio climático.
- D) Promover entre los alumnos, docentes y personal administrativo de “**EL “CECyTE”**” una nueva cultura relacionada con la sustentabilidad y el cambio climático, con la finalidad de ser replicado tanto en el sector académico, como social y así generar un cambio de paradigma en favor de nuestro Estado.
- E) Facilitar el uso de las instalaciones y equipos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
- F) Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de este Convenio General de Colaboración y las específicas que se deriven del mismo.

QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

“**LAS PARTES**” se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este instrumento y elevados a la categoría de **Convenios Específicos**. Los Convenios Específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable

la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.

- C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de **"LAS PARTES"**, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Identificar los campos y proyectos de investigación que sean del interés común.
- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**
- F) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- G) Financiar parcial o totalmente, según se establezca en los **Convenios Específicos**.
- H) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- I) Informar y difundir los resultados, aplicaciones profesionales y servicio social.

SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJO

- A) Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** elaborarán por escrito cada semestre, proyecto u oportunidad generadora para llevar a cabo los proyectos académicos y de servicios de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.
- B) Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los Convenios Específicos vigentes.

SEPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA

- A) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio

General de Colaboración y de los programas, proyectos o Convenios Específicos que de él se deriven. Esta comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente instrumento.

- B) La citada comisión se reunirá por lo menos cada trimestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio General de Colaboración y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- C) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y resuelto por los integrantes de dicha comisión técnica.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

- A) Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como de caso fortuito o fuerza mayor fuera del control de las partes, tales como epidemias, pandemias, guerra, incendios, inundaciones, entre otros.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

- A) El personal de cada una de las partes para la realización del programa derivado de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrato, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con su patrón, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el **"EL CECyTE"** con **"LA SECRETARÍA"** ni el de ésta última con aquella.
- B) Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia su patrón por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA SECRETARÍA"** ni con el **"EL CECyTE"**.
- C) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

- D) **“LAS PARTES”** convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrato, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.
- E) **“LAS PARTES”** se comprometen a no contratar o subcontratar directamente o indirectamente al personal de la otra parte que participe en el presente Convenio General de Colaboración por un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir de la terminación del presente instrumento.
- F) Ambas partes se obligan a mantenerse en paz y a salvo de cualquier demanda de índole laboral y/o de seguridad social que pudiera interponer sus respectivos empelados o trabajadores, en el entendido que ninguna parte deberá ser considerada como patrón sustituto, solidario o mancomunado de la otra parte.

DÉCIMA: VIGENCIA.

- A) El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos equivalentes mediante acuerdo otorgado por escrito, y debidamente firmado de común acuerdo por las partes.
- B) Este Convenio General de Colaboración únicamente podrá darse por terminado anticipadamente, por mutuo acuerdo y consentimiento por escrito y firmado de ambas partes, previo aviso por escrito a la contraparte con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado el Convenio General de Colaboración. Sin embargo, a la terminación del mismo, **“LAS PARTES”** deberán cubrir, concluir y terminar conjuntamente cualquier compromiso pendiente de inmediata terminación, tales como notificaciones, cotizaciones, proyectos, anteproyectos o post proyectos, así como soporte técnico, garantías u otras relacionadas con la contratación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA: MONTO FINANCIERO

- A) Convienen **“LAS PARTES”** que para la preparación de los programas cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.
- B) En los Convenios Específicos se establecerá la contraprestación que corresponda en virtud de las actividades que ahí se pacten.

DÉCIMA

SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN Y LOS TRABAJOS.

- A) **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que toda la información recibida acorde con este Convenio General de Colaboración deberá tratarse como confidencial, a menos de que se acuerde e indique expresamente por la titular de dicha información lo contrario, o por que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial (excluyendo la que sea proporcionado a cualquier autoridad para efecto de obtener una licencia, permiso, autorización, registro o cualquier otro acto de autoridad).
- B) Toda información que se proporcione directa o indirectamente bajo el presente Convenio General de Colaboración y/o los Convenios Específicos será información confidencial y no podrá ser divulgada por ambas partes y por ninguna persona sin el previo consentimiento y acuerdo de ambas partes y por escrito.
- C) Toda información confidencial proporcionada a cualquiera de las partes permanecerá como propiedad de aquella parte que la haya proporcionado, durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio General de Colaboración, sin que se transmita derecho alguno.
- D) Excepto por acuerdo mutuo y por escrito, **“LAS PARTES”** convienen que en ningún momento y por ningún motivo, ni aun después de la terminación de sus relaciones de trabajo, podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte, o la totalidad de la información confidencial que le haya proporcionado la otra parte, a menos que autorice de mutuo acuerdo y por escrito o que la misma se haya marcado expresamente como “pública”, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante solicitud de la parte que haya proporcionado cualquier información confidencial a la parte que haya recibido dicha información confidencial deberá destruir o devolver inmediatamente a la parte que lo solicite, lo que incluye sin limitar, originales y copias de cualquier clase o reproducidas por cualquier clase o reproducidas por cualquier método que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la celebración del presente Convenio General de Colaboración, sin retener ninguna copia ni originales de la misma, con excepción de cualquier información confidencial recibida por cualquier parte y que a su vez este contenida en sistemas de

cómputo, ya que estos se destruirán de acuerdo con los procesos instaurados por cada una de las partes.

**DECIMA
TERCERA: DERECHOS DE AUTOR**

- A) La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, respecto de los resultados que deriven de este instrumento, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio General de Colaboración.

**DECIMA
CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

- A) Estipulan **“LAS PARTES”** que gozarán, de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, respecto de los resultados que deriven de este Convenio General de Colaboración, dicha titularidad se determinará en los Convenios Específicos correspondientes.
- B) Manifiestan **“LAS PARTES”** que la difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se realizará de común acuerdo y por escrito.
- C) Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.
- D) En caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **“EL CECYTE”** y a **“LA SECRETARÍA”** en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.
- E) En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.
- F) El presente Convenio General de Colaboración en ningún caso transfiere, otorga licencia, cede o en alguna forma traslada a las partes derechos sobre patentes, marcas, propiedad intelectual o

cualquier otro tipo de propiedad industrial conforme al presente instrumento.

DECIMA

QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

- A) Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio General de Colaboración, así como para los asuntos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** formarán una comisión integrada para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DECIMA

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

- A) Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **"LAS PARTES"** a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

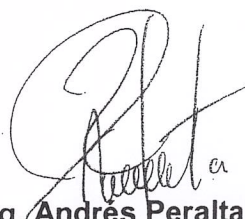
DÉCIMA

SEPTIMA: MODIFICACIONES

- A) El presente instrumento podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

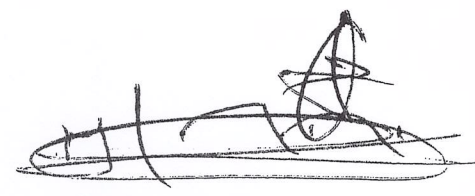
Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se extiende por triplicado el presente Convenio General de Colaboración, que de conformidad suscriben las partes, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 11 días del mes de Julio de 2019.

Por **"EL CECyTE"**



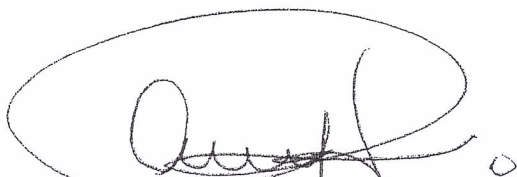
Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General

Por **"LA SECRETARÍA"**

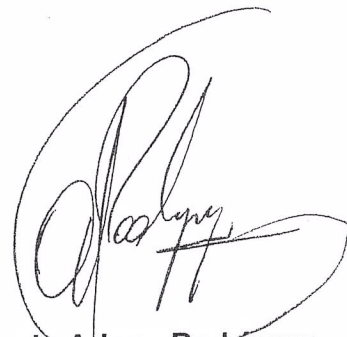


Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie
Secretario

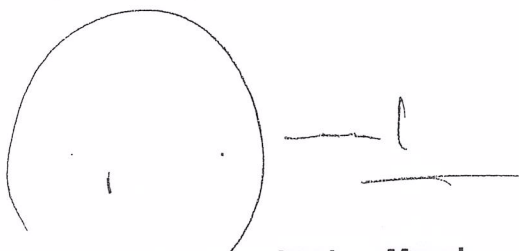
Testigos



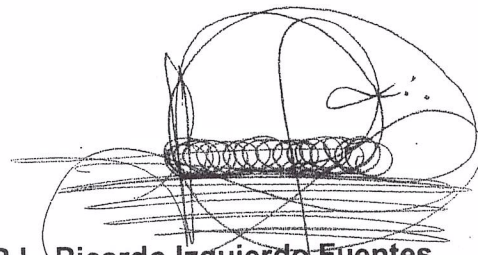
Lic. Adah Lilo Ayala Garnica
Directora De Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco



Dr. Gary Leonardo Arjona Rodríguez
Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático



Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco



M.R.L. Ricardo Izquierdo Fuentes
Auxiliar de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco

Hoja protocolaria de firmas del Convenio General de Colaboración, que celebran, por una parte la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, a través de su Titular el Lic. Mario Rafael Llergo Latourmerie, y por la otra parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE), a través de su Director General, Ing. Andrés Peralta Rivera.